

2.º El plazo para la puesta en marcha será de nueve meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3.º La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 21.944 metros cúbicos/año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se captará de un manantial y se llevará a un depósito regulador de 290 metros cúbicos de capacidad. La red de distribución será de fibrocemento y su longitud total será de 2.738 metros, siendo los diámetros utilizados de 150, 100, 80, 70 y 60 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución de la red de distribución será de 1.446.347 pesetas.

4.º Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.º será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.º Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.º Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

7.º El Ayuntamiento de Herviás deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

8.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de septiembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Logroño.

28819

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza una industria de servicio público de suministro de agua potable a Hita (Guadalajara).

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Hita. Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio en Guadalajara, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Hita (Guadalajara), con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Hita es transferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.º Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Descripción de las instalaciones: El agua se captará de un pozo en el cual irán instalados dos grupos motobombas de 10 CV. cada uno y un grupo de 1,5 CV. El agua se impulsará hasta los depósitos reguladores de 180 metros cúbicos y 60 metros cúbicos de capacidad mediante tubería de 80 milímetros de diámetro y 300 metros de longitud. La red de distribución será de 3.000 metros de longitud y de diámetros de 80, 60 y 50 milímetros.

3.º Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 2.º será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

4.º Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

5.º Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

6.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de septiembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

28820

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la instalación eléctrica que se describe para el suministro de energía eléctrica a la «Cooperativa Virgen del Remedio», en Cañada del Trigo, del término municipal de Jumilla (Murcia).

Vista la solicitud presentada por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», en la Delegación Provincial de este Ministerio de Murcia, por la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para instalación de una línea de 20 KV. y C. T. con la finalidad de suministro de energía eléctrica a la bodega «Cooperativa Virgen del Remedio», sita en Cañada del Trigo, Jumilla;

Resultando que en los periódicos diarios «La Verdad» y «Línea», de fecha 24 de diciembre de 1976, se dio publicidad a la información pública de esta solicitud, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de 20 de enero de 1977;

Resultando que en fecha 18 de febrero último, don Rafael Pérez Alfonso, como apoderado de don Leandro Pérez Alfonso, presenta en la Delegación Provincial de Industria un escrito de oposición a la solicitud de «Hidroeléctrica Española, S. A.», en el que expone:

Que como Empresa distribuidora de energía eléctrica en la zona de Jumilla, se encuentra en condiciones de atender a satisfacción este suministro, para lo que cuenta con instalaciones a 11 KV. y en baja tensión, que distan 300 y 50 metros, respectivamente, de las de la Cooperativa.

Que se opone a cualquier proyecto de instalación que «Hidroeléctrica Española, S. A.», pueda pretender dentro de la zona de distribución que corresponde a su Empresa, zona que implícitamente está reconocida en la relación contractual que existe entre Productora y Distribuidora. Confirma tal reconocimiento, dice el oponente, el acta suscrita, entre otras, por el representante de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con la Comisión de Empresas Distribuidoras en 25 de febrero de 1976, entre cuyos acuerdos figuran respeto de zonas y las potencias reales disponibles.

Nos encontramos, dice la Empresa oponente, en situación de poder atender cualquier demanda de energía dentro de nuestra zona, tanto en alta como en baja tensión, al amparo del artículo 74 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y a su vez «Hidroeléctrica Española, S. A.», recíprocamente, debe atender los aumentos de potencia que esta Empresa solicite en razón del crecimiento vegetativo de su zona.

Si esta Empresa, dice el señor Pérez Alfonso, no tiene una garantía de que serán respetados sus límites, y así consta en el anteproyecto del PLANER, no puede colaborar en la ejecución de él;

Resultando que «Hidroeléctrica Española, S. A.», en escritos de 19 de mayo de 1977 y 8 de agosto de 1977, alega al de oposición de la Empresa «Leandro Pérez Alfonso»:

1.º Que dicho señor es revendedor de energía eléctrica, según contrato número 36.781 suscrito en 27 de febrero de 1961, en cuya condición especial número 7 se hace constar expresamente que «no podrá conectar ningún servicio de alta tensión sin solicitar previamente la autorización de «Hidroeléctrica Española, S. A.», la cual se reserva el derecho de suministrar directamente esta clase de servicios».

2.º Que la «Cooperativa Virgen del Remedio», de Jumilla, solicitó de esta Sociedad suministro de energía eléctrica en media tensión, con una potencia de 200 KVA., para una bodega en Cañada del Trigo.

3.º «Hidroeléctrica Española, S. A.», Empresa productora-distribuidora, con instalaciones suficientes en la zona, quiere atender la petición de la «Cooperativa Virgen del Remedio» con sus propias instalaciones y energía.

4.º El señor Pérez Alfonso, como tal revendedor de energía eléctrica, no sólo no puede alegar «sustancialmente nada que se oponga con fuerza legal a una resolución favorable a la declaración de utilidad pública», como ha admitido para casos similares la Administración, sino que su propio contrato de suministro le prohíbe atender la petición de la «Cooperativa Virgen del Remedio», de Jumilla, ya que se trata de un suministro en alta tensión;

Resultando que el señor Pérez Alfonso, en escrito que suscribe y presenta en esta Dirección General en fecha 3 de octubre, hace renuncia a la oposición antes manifestada en base y para cumplimiento de lo establecido en el Convenio suscrito el 13 de mayo último entre las Empresas eléctricas de ciclo completo integradas en «UNESA» y las Empresas distribuidoras agrupadas en «CIDE»;

Vistos el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que, una vez renunciada por la Empresa distribuidora a su oposición,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la construcción de una línea eléctrica aérea trifásica, a 20 KV. de tensión, e instalación de un centro de transformación de energía eléctrica de 200 KVA. y relación $20.000 \pm 5\% / 380-220$ V. para el suministro eléctrico a la bodega «Cooperativa Virgen del Remedio», en los términos municipales de Abanilla y Jumilla (Murcia).

La longitud total de la línea será de 3.761 metros, de los que 3.550 discurren por el término de Abanilla y el resto por el de Jumilla. Esta línea deriva de la denominada «Los Martínez», propiedad de «Hidroeléctrica Española, S. A.», y termina en el C. T. antes citado.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Murcia.

28821 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», el establecimiento de una subestación transformadora de energía eléctrica, tipo subterránea, que se situará en Madrid, capital, en el enlace Doctor Gómez Ulla con la CN-II, en la avenida de América. Se denominará «Prosperidad», y será alimentada mediante cables subterráneos procedentes de las subestaciones de la misma Empresa denominadas «Hortaleza», «Norte» y «O'Donnell». Su relación de transformación será 220/15 KV. y su potencia de 180 MVA.

El sistema a 220 KV. constará de un doble juego de barras seccionables, con siete posiciones, de las que en una primera etapa se utilizarán cuatro solamente, las correspondientes a las líneas de alimentación de «Hortaleza» y «Norte» y las dos de conexión con los primarios de dos transformadores a instalar de 60 MVA. de potencia cada uno, relación de transformación de 220/15/15 KV., con neutro a tierra en alta y aislado en 15 kilovoltios, con arrollamiento terciario de compensación. Quedará como reserva una posición de llegada de línea, otra de transformador y una de acoplamiento.

Esta instalación será absolutamente blindada. El aislamiento de todo el material y medio de interrupción será de hexafluoruro de azufre.

El sistema a 15 KV. se dispondrá en forma de anillo con cuatro seccionamientos y constará de 52 celdas dobles, destinadas: Cuatro para alimentación, dos de alimentación en reserva, 40 de salida, dos de acoplamiento condensadores, dos de acoplamiento longitudinal y otras dos de transversal, ocho subceldas de maniobra condensadoras y dos de subceldas de maniobra de transformadores de servicios auxiliares. Las celdas serán de doble piso blindadas. Se instalarán tres baterías de condensadores de 7.200 KVA. cada una para la compensación de la energía reactiva.

Los servicios auxiliares de la subestación se atenderán mediante la instalación de dos transformadores de 630 KVA. de potencia cada uno, relación de transformación 15.000/380-220 V. Completarán la instalación los preceptivos elementos de protección, medida, maniobra, ventilación y refrigeración.

La finalidad de esta subestación será la de atender la fuerte densidad de consumo de energía eléctrica en la zona noroeste de Madrid.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley

10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de veinticuatro meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid.

28822 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la sustitución en la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle de Garduqui, número 8, solicitando autorización para sustituir la maquinaria que se cita en la subestación de «Ali» (Vitoria), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la sustitución en la subestación transformadora denominada «Ali», de Vitoria, autorizada su establecimiento por resolución de este Ministerio de fecha 3 de noviembre de 1953, del transformador de 30 MVA., relación de 220/30 KV., sin regulación, y del autotransformador 30/30 KV., por otro de 80 MVA., relación de transformación de 220/30 KV., con regulación automática en carga, con sus correspondientes elementos de protección y seguridad.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Alava.

28823 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Azucarera Antequerana, S. A.», la instalación de un turbo alternador en la fábrica de azúcar que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Málaga por «Azucarera Antequerana, S. A.», domiciliada en Antequera (Málaga), plaza Guerrero Muñoz, número 1, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de un turbo alternador de 3.000 kilovatios, en Antequera (Málaga);

Vistos los informes favorables de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Málaga y demás Organismos consultados:

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a «Azucarera Antequerana, S. A.», la instalación de un turbo alternador en su fábrica de azúcar de Antequera (Málaga), según proyecto suscrito en Málaga el 5 de febrero de 1977 por el Ingeniero industrial don José García-Berdoy.

La presente autorización se refiere a la instalación de un turbo alternador «AEG-Kanis» de contrapresión, turbina tipo GT 63, de las siguientes características:

Vapor vivo de entrada: Normal, 20 atmósferas; máximo, 25 atmósferas.

Temperatura del vapor: Normal, 350° C; máxima, 390° C.

Contrapresión: Máxima, tres atmósferas.

Potencia máxima a la salida del eje del reductor: 3.125 KW.

Consumo máximo de vapor vivo: 44,4 toneladas métricas por hora.

Velocidad de la turbina: 6.000 revoluciones por minuto.

Velocidad de salida del eje del reductor: 1.500 revoluciones por minuto.

Potencia en bornas: 3.000 KW.

Tensión en bornas: 0,4 KV.

Frecuencia: 50 Hz.

Factor de potencia: 0,8.